



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD
Cra. 7 No.12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

DIVORCIO CONTENCIOSO
No.110013110023-2020-00258-00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veinte (2020).

INADMÍTASE la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo (Art.90 del C. G. del P.), la parte interesada subsane lo siguiente:

- 1.- Anúnciese el último domicilio conyugal para determinar la competencia (Numeral 2º del Art. 28 del C. G. del P.).
- 2.- Apórtense copias autenticadas de los Registros Civiles de Nacimiento y de Matrimonio de las partes con las respectivas notas marginales a que haya lugar, al igual que la copia de la escritura de liquidación de la Sociedad Conyugal anunciada.
- 3.- Del memorial subsanatorio y anexos alléguese copias para los fines legales pertinentes.
- 4.- Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la demandante litiga en causa propia, por ser abogada titulada.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.43
HOY: 27 de Julio del año 2020.
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría